

INTERNO (Sólo para miembros de AI)

Índice AI: AMR 46/22/96/s

Distr: SC/CO (49/96)

-----  
Amnistía Internacional  
Secretariado Internacional  
1 Están Street  
Londres WC1X 8DJ  
Reino Unido

A: Todas las Secciones  
Grupos de coordinación de Perú  
Coordinadores de la RAR Andina Sur

De: Programa Regional de América

Fecha: Noviembre de 1996  
Fecha de llegada a EDAI: 9 de diciembre de 1996

**INTERNO**  
**SÓLO PARA INFORMACIÓN**

**PERÚ: El gobierno rechaza la recomendación de los expertos en derechos humanos de la ONU de abolir los «jueces sin rostro»**

**Resumen**

El informe adjunto, *Perú: el gobierno rechaza la recomendación de los expertos en derechos humanos de la ONU de abolir los «jueces sin rostro»*, Índice AI: AMR 46/22/96/s, fue publicado el 28 de octubre de 1996 como un informe especial para el Comité de Derechos Humanos de la ONU, que revisó el 30 de octubre la segunda parte del tercer informe periódico del gobierno de Perú sobre la adhesión del Estado al Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. El informe fue concebido para informar al Comité de Derechos Humanos de que el 10 de octubre las autoridades peruanas habían prolongado un año más, hasta el 15 de octubre de 1997, el uso de los «jueces sin rostro» en los juicios por delitos relacionados con el terrorismo, a pesar de haber recomendado el Comité de Derechos Humanos en julio de 1996 que el gobierno de Perú aboliera su uso inmediatamente. El apéndice 1 de este informe incluye el texto, en español y en inglés, de la ley que prolonga el uso de los «jueces sin rostro».

En diciembre de 1996 se publicará una actualización sobre *Perú: Los presos inocentes*, AMR 46/09/96/s, publicado para la Acción de Sección sobre Perú, que tuvo lugar de mayo a agosto de 1996. La actualización incluirá una Acción de la RAR Andina Sur.

**Palabras clave**

LEGISLACIÓN1 / JUECES /

---

# ***Amnistía Internacional***

---

## **PERÚ**

**PERÚ: El gobierno rechaza la recomendación de los expertos en derechos humanos de la ONU de abolir los «jueces sin rostro»**



**Octubre de 1996  
Índice AI: AMR 46/22/96/s  
Distr: SC/CC/CO**

# PERÚ

## El gobierno rechaza la recomendación de los expertos en derechos humanos de la ONU de abolir los «jueces sin rostro»

Amnistía Internacional siente una gran preocupación porque el 10 de octubre de 1996 el Congreso peruano aprobó la Ley núm 26.671. Esta ley prolonga el uso de los «jueces sin rostro» para los juicios por delitos relacionados con el terrorismo durante un año más, hasta el 15 de octubre de 1997.<sup>1</sup>

El mantenimiento en la legislación antiterrorista de la prohibición de la identificación de jueces civiles y militares y otros funcionarios judiciales contraviene la obligación, contraída por Perú en virtud de la legislación internacional, de garantizar la celebración juicios justos por tribunales independientes, imparciales y competentes.

El 25 de julio de 1996, el Comité de Derechos Humanos de la ONU adoptó sus observaciones preliminares en relación con el tercer informe periódico del gobierno de Perú. En las observaciones preliminares el Comité decía: «El Comité insta a que se suprima el sistema de “jueces sin rostro”, y a que se restablezcan inmediatamente los juicios públicos de todos los acusados, incluidos los acusados de actividades relacionadas con el terrorismo. El gobierno del Perú debe garantizar que todos los juicios se lleven a cabo respetando plenamente las garantías de un juicio justo previstas en el artículo 14 [del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos ]».<sup>2</sup>

Por otra parte, el Relator Especial de la ONU sobre independencia de los jueces y abogados afirmó durante su visita de Septiembre de 1996 a Perú: «La continuación de estos tribunales (sin rostro) constituye una mofa puesto que no tienen fundamento alguno [y] deben ser abolidos a la mayor brevedad...».<sup>3</sup>

Tras las Observaciones Preliminares del Comité de Derechos Humanos y las declaraciones del relator especial, el gobierno de Perú optó por ignorar su recomendación y aprobó la Ley núm 26.671. Asimismo, otros elementos de la actual legislación antiterrorista de Perú continúan sin cumplir las garantías internacionales de juicio justo. Por ejemplo, los juicios siguen sin celebrarse en público, los tribunales militares mantienen la jurisdicción sobre casos de civiles acusados de traición y se prohíbe a los abogados contrainterrogar a los miembros de las fuerzas de seguridad que han participado en la detención e interrogatorio de sospechosos.<sup>4</sup>

---

<sup>1</sup> El apéndice I contiene una copia de la Ley núm 26,671 y una traducción al inglés realizada por Amnistía Internacional. .

<sup>2</sup> Véase el documento de la ONU CCPR/C/79/Add.67, párrafo 26.

<sup>3</sup> Véase el comunicado de prensa publicado por la Coordinadora Nacional de Derechos Humanos, apéndice II.

<sup>4</sup> Véase el documento de Amnistía Internacional: *Perú: Los presos inocentes*, Índice AI: AMR 46/09/96/s, de mayo de 1996, apéndice 1.

## *APÉNDICE I*

***APÉNDICE II***